

De la licencia Real que esta ciudad tie
 ne para tomar el dho censo y porque
 la ciudad no y persona que de el dho
 censo y podria ser se hallase en la vi
 lla de caauaca acordaron que heran
 do de Aguilar es auí en esta ciudad
 ya de la villa de caauaca y en ella tra
 te con gmuñob o licenciados e romuñob
 su hermano o con otra qualquier perso
 na de esta ciudad hasta en cantidad
 de mil y quatrocientos ducados los qua
 les seynondrian y cargaran sobre todos
 los propios y Rentas de esta ciudad e
 pedial y general mente y demas de la
 dha obligacion e ypoteca de propios se
 obligaron los cavalleros Regidores y esta
 da ciudad que estan en este cabildo como fiadores de
 la ciudad y de mas comun y nolidun y an si
 loo pedacion y promencion que fallando se
 el dho censo se obligaran como tales fiadores
 y a saber el dho contrato les puedan a premiar
 por todo vigor a ello y que el dho fernando de
 aguilar lleue de salario por cada vna dia de los
 que se oia a vna leyda e otras y buelta qui
 mentos maravedis pagados de propios y en
 y en quanto a la cantidad de dos mil ducados
 que se acordo se tomase en por el dho auto
 de beynte y nueve de abril los seyscientos
 ducados que faltan los dhos cavalleros
 Regidores tienen por bien y consienten que
 para los años y pagar se tomen todos
 sus salarios an sí los que an por dha de
 sus oficios como de contadores y o auar
 res general a lcal de de aguas y los de
 mas que en qualquier manera les oer
 tenesca y lo mesmo los salarios de su